San José de Cúcuta. 9 de septiembre de 2026 3000

Doctora
RAQUEL CAICEDO RUEDA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial (E)
Gobernación Norte de Santander

Ref: CONCEPTO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN No. 01

Cordial saludo.

A continuación emito **CONCEPTO TECNICO relacionado con la solicitud realizada por CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL POD NORTE DE SANTANDER 2025 (NIT: 902018299-6) , en relación con el **CONTRATO**: CONSULTORÍA NO. CM-SPDT-03585-2025, cuyo **OBJETO es:** *«CONTRATAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL (POD) DE NORTE DE SANTANDER» por valor de* **VALOR TOTAL:** $1.498.440.385 M/CTE (Incluido IVA) y plazo de **PLAZO:** Doce (12) meses. Realizado mediante Radicado **2026-08400-038067-2 de fecha 2 de septiembre de 2025,** Asi:

1. OBJETO DEL CONCEPTO

Emitir **CONCEPTO TÉCNICO, FINANCIERO FAVORABLE** respecto de la viabilidad de suscribir el **Aclaratorio y Modificatorio No. 01 (Otrosí No. 01)** al Contrato de Consultoría CM-SPDT-03585-2025, sustentando técnica y financieramente que la modulación de las condiciones de exigibilidad de los pagos parciales responde a la naturaleza metodológica de los instrumentos de planificación territorial de escala departamental, **sin que ello implique mutación del objeto, flexibilización de las obligaciones, exoneración de entregables ni alteración de las condiciones sustanciales pactadas en el contrato, el pliego de condiciones y el anexo técnico**.

Se aclara que si bien los argumentos señalados por el equipo consultor, en cuanto a la conveniencia técnica de la estructuración de pagos acorde a la metodología, etapas y contenidos de los procesos de diagnóstico y formulación de POD, se ha tomado en cuenta la recomendación jurídica de conservar los nombres de cada uno de los entregables tal como vienen redactados en la Minuta de Contrato Inicial, por lo tanto se emite concepto sobre el modelo recibido en el que se hacen dos cambios específicos al contrato inicial relacionados con la cláusula 8 forma de pago. 1) Corrigiendo el valor del pago No. 1; 2).Modificando el orden de entrega de los productos exigidos para los pagos No. 2 y No. 3 sin alterar el total de productos a recibir en la Etapa 2 – Diagnostico.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y LÍMITES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La potestad de ajustar las condiciones accesorias de pago se enmarca en las directrices de la jurisprudencia del Consejo de Estado y el régimen de contratación estatal colombiano:

- **Principio de Inmutabilidad del Objeto vs. Ajustes Operativos (Art. 14 y 40, Ley 80 de 1993):** La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha reiterado de forma pacífica que la administración y el contratista pueden modificar las cláusulas accidentales o de ejecución operativa (tales como cronogramas de entrega, hitos de control y distribución de pagos parciales), siempre que se mantenga incólume el objeto del contrato, no se altere el valor total, no se vulneren los principios de la selección objetiva y se asegure la satisfacción integral del fin público.

- **Deberes de Vigilancia y Eficacia Contractual (Arts. 83 y 84, Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción):** La supervisión tiene la facultad expresa de proponer y conceptuar sobre las modificaciones que resulten convenientes y necesarias para evitar la paralización del contrato o trabas operativas injustificadas, garantizando que el flujo de recursos responda al avance real y comprobado de las actividades técnicas.

- **Prohibición de Pago Anticipado (Art. 40, Ley 80 de 1993 y Cláusula 6 del Contrato):** Se deja expresa claridad de que **la modificación no configura un anticipo ni pago anticipado**. Cada desembolso se causará estrictamente a título de **pago parcial por servicio prestado y producto recibido a satisfacción**, previa verificación y certificación escrita emitida por esta Supervisión.

3. SUSTENTACIÓN TÉCNICA

3.1. Naturaleza No Lineal e Iterativa de la Formulación del POD

La formulación de un Plan de Ordenamiento Departamental (POD) no es una actividad lineal o fragmentaria. De acuerdo con la Ley 1454 de 2011 (LOOT), la Ley 2200 de 2022 y la Guía PT-POD (DNP–MVCT, 2018), el ordenamiento territorial requiere el análisis sincrónico y multidimensional de **cuatro estructuras territoriales** (Biofísica, Funcional y de Servicios, Socioeconómica/Espacial e Institucional).

- **El problema de la redacción original:** En la minuta inicial, se estableció que el Segundo Pago (a los dos meses de diagnóstico) exigía la entrega y aprobación definitiva del *Modelo de Ocupación Territorial Actual (MOT Actual)* y del *Documento Técnico de Soporte (DTS) de Diagnóstico* consolidado.

- **La realidad técnica:** El MOT Actual definitivo no es un insumo preliminar; es el resultado final integrador que sintetiza los talleres de campo subregionales, las mesas técnicas con actores locales, el procesamiento de la Geodatabase (GDB) y las determinantes ambientales de CORPONOR. Exigir el MOT definitivo a mitad de la fase de diagnóstico creaba una contradicción metodológica: obligaba al consultor a cerrar prematuramente un producto de síntesis antes de concluir los talleres

subregionales de campo, o bien generaba un bloqueo de flujo de caja para el pago de los 18 profesionales y técnicos que ya estaban desplegados en territorio ejecutando el diagnóstico.

3.2. Alcance del Ajuste: Reorganización de Hitos de Control sin Pérdida de Rigor

El ajuste acordado consiste en modular la verificación técnica en dos momentos metodológicamente coherentes:

1. **Hito de Avance y Control Intermedio (Segundo Pago):** Se evalúa y remunera el *DTS de Diagnóstico en un avance del 70%* , verificando que el equipo haya abordado y documentado rigurosamente las 4 estructuras territoriales exigidas por el Acuerdo COT 010 de 2016 y el Anexo Técnico.

2. **Hito de Cierre y Aprobación Integral de Fase (Tercer Pago):** Se subordina el desembolso a la entrega final de los productos DTS 100% del Diagnostico, el **MOT Actual definitivo**, la **Cartografía y Geodatabase (GDB)** , el **Documento Síntesis (DXT)** y las **Memorias de Diálogos Regionales**.

4. ACLARACIÓN ARITMÉTICA FORMAL DE LA CLÁUSULA 8

Esta Supervisión reitera que el valor de la Etapa 1 debe quedar fijado en **$68.857.810 antes de IVA**, subsanando la omisión material de la minuta y cuadrando de forma exacta el balance presupuestal:

Subtotal Directo (Etapas 1 a 4)

$$= \$68.857.810 + \$508.321.240 + \$650.539.400 + \$31.475.151$$
$$= \$\mathbf{1.259.193.601}\ \text{M/CTE}$$

$$\text{IVA (19\%)} = \$1.259.193.601 \times 0.19 = \$\mathbf{239.246.784}\ \text{M/CTE}$$

$$\text{VALOR TOTAL CONTRACTUAL} = \$\mathbf{1.498.440.385}\ \text{M/CTE}$$

Adicionalmente se considera conveniente que se detallen los pagos incluyendo el Iva por la que la relación de pagos debe quedar de la siguiente manera:

Hito / Pago	Exigencia Contractual Inicial	Exigencia Modificada (Otrosí No. 01)	Detalle
Pago 1 (Mes 1)	$65.131.5 70,00	$ 81.940.794	Se ajusta suma de los presupuestales de la etapa 1 y se incluye el iva
Pago 2 (Mes 3)	$254.160.620,00	$ 302.451.138	Se incluye valor del Iva
Pago 3 (Mes 5)	$254.160.620,00	$ 302.451.137	Se incluye valor del Iva
Pago 4 (Mes 7)	$216.846.466,66	$ 258.047.294	Se incluye valor del Iva

Pago 5 (Mes 9)	$216.846.466,66	$ 258.047.296	Se incluye valor del Iva
Pago 6 (Mes 11)	$216.846.466,68	$ 258.047.296	Se incluye valor del Iva
Pago 7 (Mes 12)	$31.475.151,00	$ 37.455.430	Se incluye valor del Iva
Subtotal	$ 1.259.193.600,57	$ 1.498.440.385	$ 1.498.440.385
Iva	$ 239.246.784,11		Se elimina por estar incluido en cada pago
Total	$ 1.498.440.385	1.498.440.385	

5 MATRIZ COMPARATIVA IVA DE CONDICIONES Y EQUIVALENCIA TÉCNICA

Hito / Pago Etapa	Exigencia Contractual Inicial	Exigencia Modificada (Otrosí No. 01)
Etapa 1, de Alistamiento. Pago 1	Un primer pago: por la suma de hasta $65.131.570 más IVA (si aplica), una vez culminada la Etapa 1 de Alistamiento. P1. Plan de Trabajo. P2. Memoria del proceso de articulación interinstitucional P3. Síntesis de información validada P4. Estrategia de participación.	Un primer pago: por la suma de hasta $81.940.794 Iva incluido, una vez culminada la Etapa 1 de Alistamiento. P1. Plan de Trabajo. P2. Memoria del proceso de articulación interinstitucional P3. Síntesis de información validada P4. Estrategia de participación.
Etapa 2, de Diagnostico. Pago 2	Un segundo pago: hasta por la suma de $254.160.620 más IVA (si aplica), una vez transcurridos dos meses de la etapa de Diagnóstico y posterior a la entrega y aprobación del Modelo de Ocupación Territorial Actual (MOT Actual) y el Documento Técnico de Soporte (DTS) de Diagnóstico.	Segundo pago: Hasta por la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($302.451.138,00), Iva incluido, una vez transcurridos dos (2) meses de la Etapa de Diagnóstico Este pago se efectuará previa certificación expedida por el Supervisor del Contrato que acredite la entrega a satisfacción un avance de un 70% del Documento Técnico de Soporte (DTS) de Diagnóstico con el desarrollo estructurado de los contenidos estipulados en el Acuerdo COT 010 de 2016 referidos a las cuatro (4) estructuras territoriales: biofísica, funcional y de servicios,

		socioeconómica y espacial, e institucional..
Etapa 2, de Diagnostico. Pago 3	Un tercer pago hasta por la suma de $254.160.620 más IVA (si aplica), una vez culminada la etapa de Diagnostico y posterior a la entrega y aprobación de la cartografía y Geodatabase (GDB) de Diagnóstico y el Documento Síntesis (DXT), Y A la entrega y validación de las Memorias de los diálogos regionales de diagnóstico, junto con el consolidado técnico de la fase, debidamente certificado por el supervisor	Tercer pago: Hasta por la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (302.451.137,00) Iva Incluido, una vez culminada la Etapa 2 de Diagnóstico. Este pago se efectuará previa entrega, revisión y aprobación integral por parte de la Supervisión de la totalidad de los productos de la etapa: • el 30 % restante del Documento Técnico de Soporte (DTS) de Diagnóstico, para completar el 100%. • Modelo de Ocupación Territorial Actual (MOT Actual). • Cartografía y Geodatabase (GDB) de Diagnóstico • Documento Síntesis (DXT). • Memorias de los diálogos regionales de diagnóstico

Los pagos 4,5,6,7,8,9 se mantienen en las mismas condiciones pactadas en la minuta de contrato inicial.

El texto del documento aclaratorio y modificatorio N .01 revisado se anexa y consta de 6 folios

6. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD A LA ORDENADORA DEL GASTO.

1. **Concepto Favorable:** Se emite **CONCEPTO TÉCNICO Y FINANCIERO FAVORABLE** para la celebración del acto contractual denominado *«ACLARATORIO Y MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CM-SPDT-03585-2025»*.

2. **Constancia de Indemnidad y Calidad:** Se certifica que la modificación respeta los principios de selección objetiva, no altera el valor total ($1.498.440.385), no extiende el plazo (12 meses) y garantiza que el Departamento recibirá la totalidad de los productos técnicos, cartográficos y normativos exigidos para la formulación y adopción del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental.

Solicitud de Trámite: Solicito comedidamente a su Despacho, Dra. **RAQUEL CAICEDO RUEDA** en su condición de Secretaria de Planeación (E) y Ordenadora del Gasto, impartir

las instrucciones pertinentes para proyectar, suscribir y publicar en la plataforma SECOP II el respectivo otrosí modificatorio.

Atentamente,

LIGIA RUTH ARENAS

Profesional Especializada – Supervisora Designada

Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial